

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1945.

NUM. 20.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-86

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1561, seguido en la Comisión Agraria Mixta para ampliación de ejidos al poblado denominado IXTACAPA, correspondiente al Municipio de Metztlán, ex-Distrito de Metztlán, de esta Entidad Federativa; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 5 de diciembre de 1940, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno; turnándose dicha petición a la Comisión Agraria Mixta del Estado, que en sesión de fecha 16 de enero de 1941, declaró instaurado el expediente; ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 13 de febrero del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley de la materia, procedió a la integración del censo agropecuario, integrándose la Junta Censal por los CC. Javier Angeles como Representante censal de los vecinos y Luis Gasca S. como Representante de la Comisión Agraria Mixta. Esta diligencia tuvo verificativo el día 30 de enero de 1941, habiéndose obtenido los resultados siguientes: Censo general 90 habitantes, de los cuales 28 son jefes de familia y 34 están capacitados para recibir parcela ejidal. El censo pecuario no arroja ningún dato.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

4747-86. — Resolución en el expediente por ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «IXTACAPA», del Municipio de Metztlán, de este Estado. 123 124 125.

SECCION ELECTORAL

567. — Elección de Gobernador y Diputados.—89 Distrito Electoral.—Acta de la Junta Computadora. 125.

AVISOS Judiciales y Diversos. 125 126 127 128.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los informes técnicos proporcionados por la Brigada de Ingenieros en Metztlán, con los que se formó el plano de conjunto que abarca a los poblados solicitantes y fincas de esa región agrícola. Por dichos informes se sabe que el clima del lugar es templado. El régimen pluvial se precipita de junio a septiembre. Los principales cultivos del lugar son la cebada, el jitomate y maíz. La vegetación espontánea la forman huizaches, órganos y garambullos, por lo que debe aclararse que los poblados, debido a las constantes inundaciones que se sucedían anteriormente, se han establecido en las partes altas, donde es natural el crecimiento de las cactáceas. Del plano de conjunto a que se hace referencia, se obtiene el conocimiento que para los poblados que forman el grupo que en este fallo trataré, sólo hay afectable el terreno que ocupa la Laguna de Metztlán en la cual se realizan por cuenta de la Comisión Nacional de Irrigación, los trabajos necesarios para obtener

la total desecación de ella. Se tiene entendido que al dotárseles estas tierras no será en forma hipotética, ya que se ha conseguido mucho en los trabajos mencionados, hallándose a la fecha casi desecada, y los terrenos que desocuparon las aguas, en alto grado de capacidad cultivable, porque no siendo las aguas de composición salina, no han imposibilitado el subsuelo para su explotación agrícola. Dado que en el artículo 27 de nuestra Carta Magna que en su párrafo VI dice que son propiedades de la Federación entre otras, las aguas de las lagunas, por lo que resulta inconcuso que también las superficies ocupadas por esas aguas, las cuales debido a trabajos llevados a cabo por la propia Federación, se ponen en condiciones de cultivo y considerando que no únicamente son susceptibles de afectación estas tierras sino que son las únicas con que se cuenta para satisfacer las necesidades de los poblados de la región agrícola ejidal que se cita en el expediente de Hualula, del Municipio de Eloxotitlán, ex-Distrito de Metztitlán.

Del plano de conjunto se obtuvo que la superficie de la Laguna de Metztitlán, es de 613-00-00 Hs., mismas que se consideran de riego basados en que en el informe de referencia se considera que el río de Metztitlán es suficiente para irrigar dichos terrenos.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente no compareció ninguno de los probables afectados que fueron notificados al publicarse en el Periódico Oficial del Estado, las solicitudes de los poblados de la propia región agrícola.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación por ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de IXTACAPA, del Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado, se funda en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta durante la tramitación del expediente, cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del Censo Agrario, se viene en conocimiento de que existen 34 personas que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c) d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en relación con el estudio contenido en el considerando relativo a la Resolución dictada por el suscrito, en el expediente de dotación de ejidos número 459 del poblado de Hualula, del Municipio de Eloxochitlán, ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado, y además con fundamento en lo ordenado en el artículo 66 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de las tierras afectables entre los poblados que cita el propio fallo, inclusive al que se refiere la presente Resolución, y por tanto procede que se dé una dotación de 41-39-40 Hs. de terrenos de riego que se tomarán de los terrenos de la Laguna de Metztitlán, propiedad de la Federación en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar nueve parcelas ejidales y el resto para la Escuela del lugar; dejándose a salvo los derechos de los individuos a quienes no se puede dotar por falta de tierras, para que promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola, en los términos del propio Código.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de IXTACAPA, del Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, por concepto de ampliación de ejidos, con una extensión total de 41-39-40 Hs., Cuarenta y Una Hectáreas, Treinta y Nueve Areas, Cuarenta Centiáreas, de terrenos de riego, que por causa de utilidad pública, se tomarán íntegramente de la Laguna de Metztitlán, propiedad del Gobierno General de la Nación.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles. En lo que se refiere al riego de las tierras dotadas, se acatarán por parte de los beneficiados, las disposiciones que sobre el particular dicte la Oficina de Aguas del Departamento Agrario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no alcanzó a fijarse una parcela, para que soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola, tal como lo establece el artículo 58 del Código Agrario.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este fallo deberá dejar, dentro de lo posible, delimitada la superficie que se dota, para evitar posteriores dificultades entre los colindantes por límites.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Ejecutivo Agrario del poblado para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.—Rúbrica.

Lapresente es copia al carbón de su original. Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srlo. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efrain Segovia H. Ofi.*

SECCION ELECTORAL

567

ESTADO DE HIDALGO.. DISTRITO ELECTORAL N° 8.

En Tenango de Doria, Hidalgo, Cabecera del Municipio Distrito Electoral del mismo nombre, siendo las horas del día 29 veintinueve de enero de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Teatro Doria designado por el C. Presidente Municipal de esta Cabecera para la Instalación de la Junta Computadora que previenen los Artículos 30 y 31 de la Ley Electoral vigente en el Estado, todos y cada uno de los Presidentes de Casillas Electorales con sus respectivas credenciales que los acreditan y debidamente registradas por la Presidencia Municipal; el Ciudadano Conrado Velasco de la Primera Casilla Electoral del Municipio de la Cabecera del Distrito, asumió la Presidencia de la Junta, quien desde luego nombró a dos Secretarios y dos Escrutadores entre los presentes para que lo auxiliaran en la elección de la Mesa de la Junta, resultando designados los Presidentes siguientes: Saúl Téllez Aguirre, Felipe Flores, Abundio Andrade y Conrado Gallegos, respectivamente, estando en sus puestos los antes nombrados, se procedió a formar un registro de los presentes presentes, dando por resultado que asistieron la totalidad de dichos Presidentes, cuyo número es de cuarenta y tres; por lo que habiendo quorum, se entregaron a los Presidentes sus credenciales con las que se forma un legajo para enviarlo juntamente con los demás documentos electorales a la Secretaría del H. Congreso del Estado. En seguida se procedió a elegir un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, resultando electos en su orden los CC. Antonio Barranco, Leopoldo San Juan, Willebaldo Velasco, Heriberto Vera, Apolinar Bonilla, Aureliano Tenorio, Atanasio Castañeda, Angel Yáñez, Odilón Gómez, Juan Ortiz. Instalada la Mesa, la Junta Computadora inició sus trabajos y los Presidentes de las Casillas fueron haciendo entrega al Presidente de la pro-

pia Mesa, por el orden en que están anotados sus nombres en el Registro de que habla el Artículo 30 ya invocado, de los paquetes que contienen los Expedientes Electorales, formándose con este motivo un inventario que se firma por todos los presentes y Representantes de Candidatos. Concluido el Inventario se comenzó a examinar dichos expedientes por orden numérico de Secciones de cada Municipio, haciéndose constar que los expresados Paquetes se encontraron cerrados y sin huellas de haber sido abiertos, que contienen todos los documentos exigidos por el Artículo 27 de la citada Ley y que el número de boletas corresponde a los datos consignados en el acta y en los Padrones; haciendo en el acto los Escrutadores el conocimiento del resultado del escrutinio general y revisado que fué éste por los escrutadores, el Presidente de la Mesa declaró en voz alta el número de boletas que obtuvieron los Candidatos y que la elección recayó en favor de los CC. Raúl Arroyo y Pablo Hernández como Diputados Propietario y Suplente respectivamente, por haber obtenido unanimidad de votos, legítimamente emitidos, haciéndose entrega al primero de las Credenciales respectivas debidamente firmadas por el Presidente primero y segundo Secretario de la Mesa de la Junta Computadora, en los términos que previene el Artículo 38 de la mencionada Ley.

A continuación se procedió conforme lo previene los Artículos 52 y 53 de la Ley invocada, enviándose en pieza certificada a la Secretaría del propio H. Congreso del Estado, la documentación relativa a la elección de Gobernador del Estado, dándose por terminado el acto y haciéndose constar que no hubo incidente o protesta alguna y enviándose un tanto de la presente acta al Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial y fijándose otra en la puerta del local donde se verificó esta Junta.

Miembros de la Mesa Computadora: Presidente, Antonio Barranco. Vice Presidente, Leopoldo San Juan. Primer Secretario, Willebaldo Velasco. Segundo Secretario, Heriberto Vera. Tercer Secretario, Apolinar Bonilla. Cuarto Secretario, Aureliano Tenorio. Primer Escrutador, Atanasio Castañeda. Segundo Escrutador, Angel Yáñez. Tercer Escrutador, Odilón Gómez. Cuarto Escrutador, Juan Ortiz. El Diputado Electo, Raúl Arroyo Pimentel. El Representante del Candidato a Gobernador del Estado, C. Lic. Vicente Aguirre. Dip. Galileo Bustos Valle.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

2120

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO

Marcelino Jahuey, promueve ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y posesión sobre predio Palma, ubicado pueblo Remedios, esta jurisdicción.

Medidas y colindancias constan expediente. Convócase personas crean tener derechos que deducir sobre bien que aparece este edicto, quince días después de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., 26 de marzo de 1945. — El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia. *Manuel Jiménez.*

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. Derechos enterados, abril 27 de 1945. — Recibido, mayo 10 de 1945.

Periódico Oficial, se deberá presentar a contestar lo que se entabla en su contra, apercibido que presumirán confesados hechos que se dejen contestados quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado. Notifíquese lo. — *J. Martínez.* — Rúbricas.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

INSTRUCTIVO

SRA. ELENA MARQUEZ VDA. DE ROLDAN:

En el juicio Ordinario Civil promovido por Elena Márquez Vda. de Roldán en contra de Regla Díaz de Paz, obra un proveído que dice:

«Pachuca de Soto, mayo siete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Visto el escrito de cuenta y teniéndose en consideración que la publicación del último Edicto por el cual se emplazó a la demandada para que contestara dentro de 40, cuarenta días, se hizo en el Periódico Oficial del Estado el ocho de marzo del presente año, a la fecha han transcurrido más de cuarenta, 40 días, sin que el demandado hubiera contestado la demanda ni señaló domicilio para oír notificaciones, por lo que, siguiéndose adelante el apercibimiento decretado por auto de ocho, 8 de febrero del presente año y con fundamento en los artículos 111 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, se presumen confesados los hechos propios de la demanda que se dejó de contestar para lo sucesivo notifíquese a la parte demandada por medio de Cédula en el tablero respectivo. Se declara cerrado el debate, se abre el juicio a prueba por diez, 10 días y publíquese esta resolución en los términos prevenidos por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. — *C. Castelán Melo. J. Martínez.* Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., a 9 de mayo de 1945. — El Actuario, *N. Franco.* 2-2
Recibido, mayo 11 de 1945.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

SR. AUSENCIO GOMEZ.

En el juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor Ezequiel Acosta, el señor Juez se sirvió dictar el siguiente acuerdo:

«Pachuca de Soto, abril 18, dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — Regístrese en libro de Gobierno; téngase al señor Ezequiel Acosta por presentado con escrito demandando en Juicio Ordinario Civil al señor Ausencio Gómez el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre predio número ocho de la segunda calle de Guillermo Prieto este Municipio. Con fundamento en artículos 253, 354 y 121 del Código de Procedimientos Civiles y por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y Observador que se edita esta ciudad, hágase saber al señor Ausencio Gómez que dentro término 60, sesenta días contados a partir publicación último Edicto en el

Lo que notifico a usted por medio del presente surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 1945. — El Actuario, *N. Franco*
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 11 de 1945. — Recibido, mayo 11 de 1945.

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO

Andrés López ha promovido diligencias de Inscripción Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad por prescripción de los predios rústicos llamados VIVIENDA VIEJA y VIVIENDA NUEVA, en el pueblo San Juan Tapa este Municipio, mediante colindancias constan expediente.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de mayo de 1945. — El Secretario, *José Mera C.*

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. Derechos enterados, mayo 2 de 1945. — Recibido, mayo 12 de 1945.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DE LO CIVIL

TAMPICO. TAPS.

AVISO DE REMATE

Por auto de fecha 10 de abril de 1945, el C. J. Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dispuso se adjudicase a remate los bienes embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 397/929, seguido por el señor Francisco I. García, en contra de la Sucesión del señor Francisco G. Lara; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo fijado a cada uno de dichos bienes, siendo los siguientes:

1. — A la casa de Huejutla, ubicada en el Estado de Hidalgo: \$ 2,400 00.

2. — Al predio denominado «La Pimienta» ubicado en el Municipio de Tlanchinol, del Distrito de Huejutla del mismo Estado de Hidalgo: \$ 400 00.

3. — Al Lote «El Pintor», ubicado en el Municipio de Chiconamel, Estado de Veracruz: \$ 500 00.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las (11) once horas del día (5) cinco de mayo del corriente año.

En solicitud de postores y para su publicación por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, «El Mundo» que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico «El Observador» que se publica en la

2118

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

La señora Tomasa Castelán, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico denominado EL TIGRE, ubicado en San Pablo esta Cabecera. Con apoyo artículo 3029 Código Civil hácese conocimiento público efectos Ley, debiendo publicarse el presente tres veces consecutivas en periódicos Oficiales del Estado, «Observador» de Pachuca y lugares designados en auto respectivo.

Tenango de Doria, Hgo., abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario del Juzgado, Willibaldo Velasco V. 3-2

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, abril 28 de 1945. — Recibido, mayo 10 de 1945.

2194

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

José Rosas Reyna, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico llamado «EL JIODI» ubicado Barrio Comunidad esta jurisdicción, medidas y colindancias obran expediente

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de mayo de 1945. — El Secretario, José Mera C. 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, mayo 2 de 1945. — Recibido, mayo 16 de 1945.

2195

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Agustina Guerrero, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del predio rústico «MENJUA», ubicado Pueblo Tlaxcalilla, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 2 de mayo de 1945. — El Secretario, Samuel Santos M. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, mayo 2 de 1945. — Recibido, mayo 16 de 1945.

2166

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

AVISO.

Yocundo J. Martínez, promovió diligencias de Información de Dominio en la vía de Jurisdicción Voluntaria, para adquirir propiedad prescripción positiva, predio urbano en esta ciudad, Barrio de Tecoloco. — Límites y colindancias constan expediente relativo. — Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., a 5 de marzo de 1945. — El Secretario, Carlos E. León 2-2

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, marzo 5 de 1945. — Recibido, mayo 12 de 1945.

2160

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO.

AVISO.

Isidro Valenzuela, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico llamado LA VIVIENDA, ubicado pueblo San Juan Tepa este Municipio, medidas y colindancias constan expediente.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de mayo de 1945. — El Secretario, José Mera C. 2-2

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, mayo 2 de 1945. — Recibido, mayo 12 de 1945.

2101

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se CONVOCANSE postores primera almoneda remate de casa número treinta y ocho de las calles de Morelos de esta ciudad, propiedad señora Concepción Olvera, celebrase décimo quinto día hábil siguiente diez horas como publicación presente en periódicos Oficiales del Estado y «Observador», siendo postura legal cantidad \$ 3,999 96.

Se remata linda: al Norte, Sucesión Francisco Martínez; Sur, Calle Morelos; Oriente, Angel y Gilberto Góngora; y Manuel González Beristain; Poniente, Ignacia de Vargas.

Tulancingo, Hgo., 3 de mayo de 1945. — El Secretario, Sadot F. Ruiz. 2-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 7 de 1945. — Recibido, mayo 8 de 1945.

2196

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ

A V I S O .

Leocadio Tapia promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión sobre un predio ubicado en el pueblo de Progreso de esta jurisdicción. Colindancias: Al Norte, Francisco Ramírez; al Oriente, José Estrella; al Sur, calle, y Poniente, Leobardo Barrera, calle en medio.

Mixquiahuala de Juárez, 30 de abril de 1945.—El Secretario, *Octaviano Flores*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados mayo 3 de 1945.—Recibido, mayo 16 de 1945.

2230

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

E D I C T O

Señora Gloria Flores de Yaspik.

En Juicio de Divorcio promovido por Carlos Yaspik, se dictó un auto que dice:

“Actopan, Hgo., catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por presentado Carlos Yaspik, promoviendo juicio de divorcio.—Regístrese.—Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado a la demandada Gloria Flores Yaspik, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y “Observador” de Pachuca, para que dentro del término de veinte días hábiles después de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda. De conformidad con el artículo 355 del Código Civil, se decreta la separación de los cónyuges y se señala al promovente como pensión alimenticia la cantidad de cien pesos mensuales, todo provisionalmente y mientras dure este juicio. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Héctor Cárdenas Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito, que actúa con Secretario.—Doy fe.—H. Cárdenas Barrios.—Benjamín V.—Secretario.—Rúbricas”.

Lo que comunico a usted por medio de edictos, por su domicilio, y que surtirán efectos de notificación en forma, dejando a su disposición esta Secretaría copias del traslado.

Actopan, Hgo., a 14 de mayo de 1945.—El Secretario, *Benjamín Bieyra Guerrero*. 8—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1945.—Recibido, mayo 22 de 1945.

2284

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Pablo Miranda, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del predio rústico conocido EMPERA, ubicado Pueblo San José Atlán, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.
Publíquese dos veces Periódico Oficial, conocimiento

Huichapan, Hgo., a 3 de mayo de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos M.*

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 3 de 1945.—Recibido, mayo 22 de 1945.

2197

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ

A V I S O .

Ricarda Barrera Reyes, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la Sexta Demarcación de Cabecera. Colinda: por el Norte, con calle; por el Oriente, con calle; por el Sur, con Tomás Gres, y por el Poniente, con Beatriz Reyes Alvarez.

Mixquiahuala de Juárez, 30 de abril de 1945.—El Secretario, *Octaviano Flores*.

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, mayo 3 de 1945.—Recibido, mayo 16 de 1945.

2199

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ

A V I S O .

Roberto Cruz Acevedo, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la Quinta Demarcación de Cabecera. Colindantes: Al Norte, Sergio Galvez; al Oriente, calle y propiedad de Rodrigo Montúfar; al Sur, y al Poniente, Crescenciano Aguilar.

Mixquiahuala de Juárez, 30 de abril de 1945.—El Secretario, *Octaviano Flores*.

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, mayo 3 de 1945.—Recibido mayo 16 de 1945.

D I V E R S O S

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN

Por

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase en mostrencos macho prieto, dos burras, tordilla y un burro tordillo, fierros y señas constan expediente respectivo. Valuados en \$ 145.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS.

Publíquese tres veces en Periódico Oficial de postores.

Epaзойucan, Hgo., a 26 de abril de 1945.—El Presidente Municipal Const., *Alfonso Escorcia R.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1945.—Recibido, abril 30 de 1945.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE

La Administración del Periódico Oficial del Estado, hace un atento recordatorio del Artículo 355 del Código de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo concerniente a la venta de bienes embargados, establece lo siguiente: “Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran de venta pública, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES.”